



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



15 JUN. 2017

5-002966

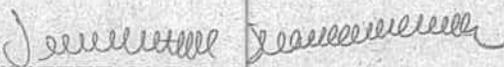
Señor  
NOE VILLEGAS CUELLAR  
MADERAS Y PESCADOS ORIENTALES  
Calle 11 N° 16-86  
Soledad Atlántico.

Ref. Auto N° 00000842

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66. No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

Calle66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000842 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR NOE VILLEGAS CUELLAR PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO MADERAS Y PESCADOS ORIENTALES.**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que con la finalidad de realizar visita de control de movilización, procesamiento y comercialización de productos forestales primarios y secundarios, se practicó una visita de inspección técnica originándose el Concepto Técnico No.000385 del 22 de Mayo de 2017, el cual establece:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*Actualmente la empresa MADERAS Y PESCADOS ORIENTALES desarrolla actividades de transformación y comercialización de productos forestales primarios y secundarios, fabricación de chazas y venta de materiales de ferretería.*

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO : N/A**

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*En la visita técnica de evaluación de solicitud de inscripción de la empresa MADERAS Y PESCADOS ORIENTALES se observó lo siguiente:*

- *Las actividades de la empresa se desarrollan en un área de 2500 m<sup>2</sup> (estimados), con una zona de corte techada, área de parqueo. Pisos en tierra, cerramiento perimetral, baño para trabajadores.*
- *La empresa cuenta con la siguiente maquinaria:*

CANTIDAD	TIPO DE MAQUINARIA	CARACTERÍSTICAS
1	Sinfin	Motor de 20 Hp
1	Colgante	Motor de 3 Hp
1	Cepillo	Motor eléctrico de 3 ½ Hp

- *La empresa cuenta con servicios de luz, agua y poza séptica.*

*La empresa al momento de la visita se encuentra en estado de parálisis operativa y en toma de decisiones si se liquida o continua actividades, algo que se informara por escrito a la CRA.*

*No hay productos forestales nuevos ingresados y la empresa no se encuentra abierta al público ni con trabajadores en labores.*

**CUMPLIMIENTO**

**TIPO DE AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:**

Autorización,	POSEE	ACTO	VIGENT	OBSERVACIONE
---------------	-------	------	--------	--------------

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000842 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR NOE VILLEGAS CUELLAR PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO MADERAS Y PESCADOS ORIENTALES.

permiso o licencia				ADMINISTRATIVO	E		S
	S	N	No aplica		O	SI	
Concesión de Agua			X				
Permiso de vertimientos			X				
Ocupación de Cauces			X				
Plan de Manejo Ambiental			X				
Guía Ambiental			X				
Licencia Ambiental			X				
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				
Cámara de comercio	X				X		
Uso del suelo		X					No se ha presentado pese a haberse requerido en dos oportunidades mediante Autos N°1185 y 1738 de 2015
Certificado sanitario		X					No se ha presentado pese a haberse requerido en dos oportunidades mediante Autos N°1185 y 1738 de 2015
Certificado de Bomberos		X					No se ha presentado pese a haberse requerido en dos oportunidades mediante Autos N°1185 y 1738 de 2015
Permiso de comercialización		X		RESOLUCION N° 00584 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE			

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000842 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR NOE VILLEGAS CUELLAR PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO MADERAS Y PESCADOS ORIENTALES.

n de productos forestales			2014			
Certificado de fumigación		X				No se ha presentado pese a haberse requerido en dos oportunidades mediante Autos N°1185 y 1738 de 2015

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL DE TRANSPORTE DE RECURSOS FORESTALES Y DE REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA CORPORACION

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
<p><b>DECRETO 1076 DE 2015 Art. 2.2.1.1.11.3</b></p> <p>La empresa de MADERAS Y PESCADOS ORIENTALES deberá presentar un informe anual de actividades ante la corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.</li> <li>• Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.</li> <li>• Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados.</li> <li>• Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.</li> <li>• Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.</li> </ul>		X	No se ha presentado esta información para las vigencias 2015, ni 2016
<p><b>AUTO N° 1185 DE 19 DE OCTUBRE DE 2015 Y AUTO N° 1738 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Requerir a la empresa MADERAS Y PESCADOS ORIENTALES representada legalmente por el señor Noé Villegas Cuellar, identificado con NIT 13.166.097-4, o quien haga las veces al momento de la notificación para que de cumplimiento a la siguiente obligación, que se describe a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe allegar en el término de 30 días a partir de la notificación del acto administrativo, certificado de Uso del Suelo, Sanitario, de Bomberos y de fumigación, vigente y emitido por la autoridad correspondiente.</li> </ul>		X	No existe evidencia en el expediente del cumplimiento de este requerimiento.
<p><b>AUTO N° 1738 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Requerir a la empresa MADERAS Y PESCADOS ORIENTALES representada legalmente por el señor Noé Villegas Cuellar, identificado con NIT 13.166.097-4, o quien haga las veces al momento de la notificación para que de cumplimiento a la siguiente obligación, que se describe a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe allegar en el término de 30 días a partir de la notificación del acto administrativo, certificado de Uso del Suelo, Sanitario, de Bomberos y de fumigación, vigente y emitido</li> </ul>		X	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000842 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR NOE VILLEGAS CUELLAR PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO MADERAS Y PESCADOS ORIENTALES.

<p>por la autoridad correspondiente.</p>		<p>X</p>	<p>No existe evidencia en el expediente del cumplimiento de este requerimiento.</p>
--	--	----------	---

De acuerdo a lo observado el día de la visita en las instalaciones de la empresa se puede establecer lo siguiente:

- La empresa MADERAS Y PESCADOS ORIENTALES, se encuentra en estado de inactividad debido a problemas internos de la empresa, se informa que se encuentra en este estado desde agosto de 2016.
- En el momento de la visita la empresa se encuentra cerrada al público y aún conserva stock de maderas
- La empresa MADERAS Y PESCADOS ORIENTALES, remitió Informe Anual de Actividades correspondiente a la anualidad 2014, correspondiendo a los inventarios asentados en libro y al registro de maderas e inventarios realizados durante las visitas de seguimiento realizadas por la CRA, sin embargo la empresa no envió los informes de actividades correspondientes a los años 2015 y 2016
- La empresa no ha remitido certificado sanitario, de fumigación, de bomberos ni de uso del suelo, solicitados en los Autos N°1185 y 1738 de 2015

**CONSIDERACIONES LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 7 lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.2.1.11.1.** Empresas forestales Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000842 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR NOE VILLEGAS CUELLAR PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO MADERAS Y PESCADOS ORIENTALES.**

*productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así: a) Empresas de plantación de bosques. Son las que se dedican al establecimiento y manejo de plantaciones forestales. b) Empresas de aprovechamiento forestal. Son aquellas que se dedican a la extracción técnica de productos primarios de los bosques naturales o productos de la flora silvestre o de plantaciones forestales, sin llegar a procesarlos. Dentro de este concepto se incluye el manejo de las plantaciones forestales. c) Empresas de transformación primaria de productos forestales. Son aquellas que tienen como finalidad la transformación, tratamiento o conversión mecánica o química, partiendo de la troza y obteniendo productos forestales semitransformados como madera simplemente escuadra, bloques, bancos, tablonés, tablas, postes y madera inmunizada, chapas y astillas, entre otros. e) Empresas de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados. Son aquellas que tienen como propósito la obtención de productos mediante diferentes procesos o grados de elaboración y mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listones, puertas, muebles, tableros aglomerados y contrachapados, pulpas, papeles y cartones y otros afines. f) Empresas de comercialización forestal. Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación. g) Empresas de comercialización y transformación secundaria de productos forestales. Son aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de productos forestales o de la flora silvestre y que realizan actividades de aserrado, cepillado y cortes sobre medidas, entre otros. h) Empresas forestales integradas. Son las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos.*

*PARAGRAFO. La comercialización a que se refiere el presente artículo involucra la importación y exportación de productos forestales o de la flora silvestre. Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

**Artículo 2.2.1.1.11.2.** *Objetivos de las empresas forestales. Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos:*

- a) Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes.*
- b) Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos.*
- c) Capacitación de mano de obra.*
- d) Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes.*
- e) Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.*

**Artículo 2.2.1.1.11.5** *Obligaciones de las empresas. Las de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones:*

- a) Abstenerse adquirir y procesar productos que no estén amparados con los respectivos salvoconductos.*
- b) Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de contabilidad, de la madera y de las instalaciones del establecimiento;*
- c) Presentar informes anuales actividades a la entidad ambiental competente.*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000842 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR NOE VILLEGAS CUELLAR PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO MADERAS Y PESCADOS ORIENTALES.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Señor Noe Villegas Cuellar, identificado con cedula 13.166.097, propietario del establecimiento de comercio MADERAS Y PESCADOS ORIENTALES, para que dé MANERA INMEDIATA a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, presente los siguientes documentos:

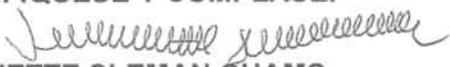
- Fotocopia de Cedula de ciudadanía
- Certificado sanitario
- Certificado de fumigación
- Certificado de bomberos
- Certificado de cámara de comercio en el caso de que se identifique como persona jurídica.
- Certificación del Uso del Suelo.
- informe anual de actividades correspondiente a la vigencia del año 2016 y libro de operaciones de movimientos de productos forestales con los respectivos soportes de comercialización (remisiones y salvoconductos originales) que amparen los productos maderables que se encuentran en la calle 11 N°16-86 del Municipio de Soledad.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**12 JUN. 2017****NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION (C)**

EXP: 2028-002

Elaboró: Fabiola Andrade. Abogada Contratista